



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA

División de Licenciamiento de Médicos y
Profesionales de la Salud

Junta Examinadora de Psicólogos

AVISO IMPORTANTE

REQUISITO SOBRE CURSO RELACIONADO AL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA PSICOLOGÍA O A LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE TELEPSICOLOGÍA

Por disposición de los poderes y facultades que le confiere la Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en PR, Ley 96-1983, según enmendada, las Normas Generales para la Prestación de Servicios Mediante Telepsicología (Reglamento Núm. 9402) y el Reglamento de Registro y Educación Continua para la Recertificación de los Profesionales de la Psicología en PR (Núm. 9737), la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico notifica lo siguiente:

Conforme al Artículo 17 de las Normas Generales para la Prestación de Servicios Mediante Telepsicología y la Sección 11.1 del Reglamento 9737, se establece que, como parte de las 45 horas para recertificación trianual, todo profesional de la psicología deberá obtener al menos tres **(3) horas**, en cualquier modalidad, pertinentes al **uso de la tecnología** en la psicología o a la prestación de servicios mediante telepsicología.

Todo profesional que le corresponda recertificarse a partir de **1ro de marzo de 2027**, tendrá que presentar las tres horas requeridas en el reglamento. Cada profesional tiene la obligación de mantener actualizado su conocimiento, competencia y destrezas en las tecnologías que utiliza. Ningún profesional de la psicología está exento de este requisito.